

ORDENANZA 21/2024.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTOS:

Visto el creciente número de vehículos (autos y motocicletas) que circulan por la localidad.

Visto que una mayoría de dichos vehículos circulan a alta velocidad en zonas de calles estrellas.

Visto que es necesario comenzar un reordenamiento y adecuación del tránsito.

Visto que la reducción de la velocidad de los vehículos en las zonas residenciales, como así también la limitación de los mismos a lugares de tránsito peatonal, disminuye significativamente la gravedad de los accidentes y mejorar la seguridad vial.

CONSIDERANDOS:

Considerando que el exceso de velocidad en las vías urbanas representa un grave riesgo para la seguridad de los peatones, ciclistas y conductores, así como para la integridad de la infraestructura vial.

Considerando que los reductores de velocidad, como lomos de burro, resaltos o badenes, han demostrado ser efectivos para reducir la velocidad de los vehículos y mejorar la seguridad en las vías urbanas.

Considerando que es responsabilidad del gobierno municipal a través del Ente de Control, tomar medidas proactivas para garantizar la seguridad de sus ciudadanos y promover un entorno vial seguro y accesible para todos.

Por lo tanto,

EL CONCEJO DELBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1: Definiciones

Se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Reductor de velocidad:** Dispositivo físico instalado en la calzada con el propósito de reducir la velocidad de los vehículos que transitan sobre él.
- b) **Zona residencial:** Área urbana que incluye viviendas, parques, escuelas u otras instalaciones donde la presencia de peatones es frecuente.

Artículo 2: Instalación de Reductores de Velocidad

Se autoriza al Ente de Control Municipal a identificar y designar las vías adecuadas para la instalación de reductores de velocidad, priorizando las zonas residenciales y áreas de alta actividad peatonal, en los barrios que se consideren necesarios, o donde los vehículos circulen a velocidades excesivas. Dicha designación surgirá de un estudio que revele las áreas de mayor flujo de tránsito a velocidades excesivas.

La instalación o construcción, se llevará a cabo por personal de la Secretaría de Obras Publicas del municipio.

Artículo 3: Diseño y Especificaciones

"2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina"

Los reductores de velocidad deberán ser instalados de acuerdo con las normas técnicas y especificaciones establecidas por el fabricante o proveedor autorizado, en el caso de ser realizados por personal municipal deben adecuarse a las normas y dimensiones necesarias para garantizar su efectividad y seguridad.

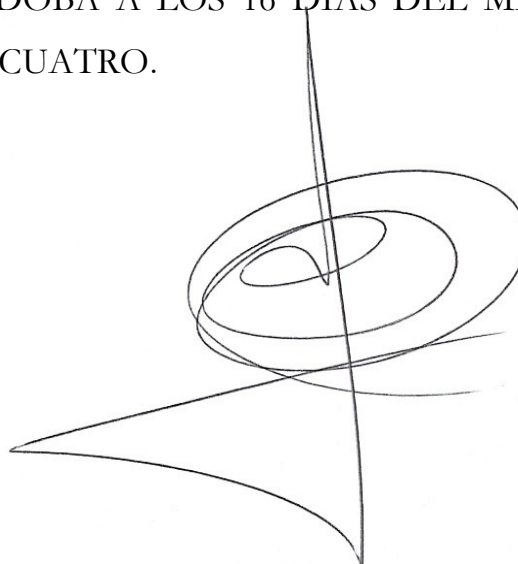
Artículo 4: Señalización y Educación

El municipio deberá proporcionar una adecuada señalización para alertar a los conductores sobre la presencia de reductores de velocidad en las vías designadas. Además, se promoverá la educación vial y la conciencia pública sobre la importancia de respetar los límites de velocidad y los dispositivos de control de velocidad.

Artículo 5: La presente ordenanza entrara en vigor dentro de los 45 días de su promulgación.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, difúndase y oportunamente archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



"2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina"

ANA REBECA ARCANGEL

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS

ESTHER ABIGAIL CORONEL

SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS